

# TELEVISIÓN DIGITAL: UN MUNDO GRANDE PARA LOS CHILENOS

## MESA CIUDADANÍA Y TELEVISIÓN DIGITAL

En septiembre 2009, la ex presidenta Bachelet decide la norma para la televisión digital en Chile: la ISDB-T, japonesa, con adaptaciones para Brasil, que muy bien calzan con las necesidades y características de los países de América del Sur.

Se desencadena, entonces, una urgida campaña entre marcas de televisores por convencer a los chilenos de ser la mejor opción: que decodificador integrado, que 40 pulgadas, que 32, que *very slim*, que HD, que full HD, que plasma, que LCD...

Por su lado, los canales de televisión abierta se lanzan a la experimentación digital y de la alta definición, llamando la atención del telespectador sobre los colores, las escenografías, las arrugas de Camiroaga o de la Kenita Larraín... Así se vivió el Mundial de Fútbol de Sudáfrica.

Pero nadie informa a los chilenos que a propósito de esta norma se abren alternativas inmensas en cuanto a multiplicación de señales para canales de televisión, que esto puede cambiar el panorama de los medios audiovisuales dando posibilidad de expresión a distintas organizaciones o segmentos de población o minorías o comunidades...

¿Lo sabía usted?

Cierto, la tecnología lo permite, pero esto se debe regular con leyes que deben poner de manifiesto **la voluntad política por diversificar la televisión**, protegiendo los distintos intereses –algunos de los cuales con poderosa

capacidad de *lobby* o influencia en el mundo político- bajo 2 principios rectores:

1. **Libertad de expresión y derecho a la información**, como base insoslayable para una sociedad que debe empoderarse, bajo el fundamento de que toda persona puede buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, usando las frecuencias televisivas, en un marco de respeto a la democracia y los derechos humanos, y
2. **Pluralismo**, como base de construcción y perfeccionamiento de la democracia. Pluralismo representativo de los distintos mundos o escenarios que afectan a cada persona -desde lo mundial hasta lo local- y que le permita conocer y reconocer su identidad.

Puesto que más allá del plasma y el LCD, nadie se ha preocupado de informar acerca de las posibilidades de democratización de las comunicaciones y de desarrollo- país -puntos que son el fondo de la digitalización de la televisión-, se han reunido alrededor de cincuenta organizaciones –que constituyen la Mesa Ciudadanía y Televisión Digital- para reflexionar y plantear algunos requerimientos esenciales respecto de este tema al Parlamento, donde se discuten 2 leyes que regularán la implementación y el desarrollo de la televisión digital, uno de los eventos más trascendentes en la calidad de vida de cada chileno y chilena.

**USTED TIENE DERECHO A MÁS Y MEJOR TELEVISIÓN**

## LAS LEYES QUE SE DISCUTEN EN EL PARLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL DEBEN:

### **1. Establecer que la televisión abierta debe permanecer de libre recepción y sin costos para el televidente.**

Cuando se habla de “televisión abierta”, se entiende que es de “libre recepción”, no obstante, este planteamiento se origina en las características de recepción de los canales de televisión de los grandes conglomerados radiotelevisivos estatales europeos (RAI –Italia-, BBC –Inglaterra-, entre otros). Sus canales se reciben en cualquier televisor, pero, dado que son públicos, se financian a través de distintas modalidades de recaudación de impuestos: por ejemplo, al televisor.

Esto funciona así: al comprar un televisor, el aparato es asociado a un código con el cual se debe pagar el impuesto. ¿Qué pasa si no se paga? Aparentemente nada, esa persona podrá sintonizar igualmente cada canal. Pero hay fiscalización y, si un fiscalizador lo descubre, la multa es inevitable y costosa.

Bien, esto es lo que se quiere evitar al solicitar que los canales de televisión abierta **permanezcan de libre recepción sin forma alguna de pago.**

### **2. Fomentar una cultura ciudadana activa en relación a la TV digital como servicio social y comunitario, velando por el respeto a la diversidad y la inclusión social.**

Es preciso garantizar que las oportunidades asociadas a la televisión digital, en términos de interactividad y usos sociales -tales como tele-gobierno, tele-educación, tele-medicina, tele-trabajo, *datacasting* y otros servicios- estén disponibles e incluidas en el derecho a la libre recepción.

### **3. Fomentar la expresión de la diversidad en la televisión chilena.**

Acceso igualitario al espectro por parte de la ciudadanía, acorde con los estándares internacionales de libertad de expresión<sup>1</sup> y de derecho a la comunicación e información.

Así, la ley debe contemplar tres sectores de servicios de comunicación audiovisual:

---

<sup>1</sup> Declaración de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Relatoría Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión.

1. Sector público: como TVN (y más);
2. Sector comercial: canales que trabajan para la entretención con fines de lucro (con el solo Norte del *rating*), y
3. Sector social, sin fines de lucro, más conocido como tercer sector de las comunicaciones: canales educativos, locales, comunitarios, etc.

La distribución de frecuencias televisivas entre los 3 sectores debe ser equitativa.

Usted tiene derecho a ver distintas propuestas en pantalla, sin necesidad de pagar por ello.

#### **4. Prohibir cualquier forma de apropiación a perpetuidad del espectro radioeléctrico y limitar el uso del mismo.**

El espectro radioeléctrico es un bien público, escaso, que pertenece a chilenos y chilenas, y está consagrado como patrimonio común de la humanidad. Las frecuencias televisivas digitales ocuparán una banda de 6 MHz. Por tanto, ninguna persona natural o jurídica, directa o indirectamente, debería poseer o administrar más de 6 MHz en la misma zona geográfica: es una medida antimonopolio y promueve la diversidad y el pluralismo en la televisión.

#### **5. Reconocer al tercer sector de las comunicaciones,<sup>2</sup> incluidos los canales comunitarios sin fines de lucro<sup>3</sup> ya existentes, como espacios para la libre expresión de las**

---

<sup>2</sup> Ver definición del Tercer Sector del Parlamento Europeo septiembre 2008.

<sup>3</sup> Los canales de televisión comunitarios son medios del sector social/ sin fines de lucro. En el documento “Principios para garantizar la diversidad y el pluralismo en la radiodifusión y los servicios de comunicación audiovisual “elaborados por la Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC” se define a la radio y televisión comunitaria como “actores privados con finalidad social gestionados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro de distinto tipo. Su característica principal es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Son medios independientes y no gubernamentales, que no realizan proselitismo religioso, ni son de propiedad o están controlados o vinculados a partidos políticos o empresas comerciales” (nº 16). “Los medios comunitarios deben su razón de ser a satisfacer las necesidades de comunicación y habilitar el ejercicio del derecho a la información y libertad de expresión de los integrantes de sus comunidades, sean estas territoriales, etnolingüísticas o de intereses. Sus finalidades se relacionan directamente con las de la comunidad a la cual sirven y representan. Entre otras, serán la promoción del desarrollo social, de los derechos humanos, de la diversidad social y lingüística, de la pluralidad de informaciones y opiniones, de los valores democráticos, de la satisfacción de las necesidades de comunicación social, de la convivencia pacífica y del fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Son medios pluralistas y por tanto deben permitir y promover el acceso, dialogo y participación de la diversidad de movimientos sociales, razas, etnias, géneros, orientaciones sexuales y religiosas, edades o de cualquier otro tipo en sus canales o emisoras. (nº17)

## **comunidades, para la diversidad y el pluralismo de la sociedad chilena.**

Además, debe existir una política pública que fomente este sector e impulse su sustentabilidad económica y técnica, y promueva la producción de contenidos de calidad.

### **6. Reservar un 40% del total del espectro para el tercer sector: televisión local, educativa, cultural y comunitaria.**

Esta cuota resulta planteada en el proyecto de ley original, presentado por el Ejecutivo al Congreso Nacional en octubre de 2008, que modifica la ley del Consejo Nacional de Televisión. Pero podría ser cambiado, reduciendo el porcentaje...

### **7. Crear un Transportador Público –un sistema de transmisión y repetición de señales a través de una banda de 6MHz específicamente asignada y reservada para estos efectos- para transmitir contenidos de las televisiones del tercer sector, no comerciales.**

Los pequeños canales, como aquellos comunitarios, regionales, educativos, culturales y otras señales de emisoras televisivas no viables comercialmente, carecen de capacidad instalada propia para hacerlo.

### **8. Garantizar y profundizar las funciones de servicio social de la televisión abierta, y las de servicio público de TVN.**

Esto quiere decir que, por el uso gratuito del espectro, los canales de televisión abierta deben tener la obligación de emitir determinadas campañas públicas para el desarrollo del bien común.

Son exigencias mínimas para estos canales, a cambio de los privilegios que les han sido otorgados a sus actuales concesionarios.

### **9. Establecer financiamiento estatal, aunque parcial, para TVN.**

De esta manera, TVN podrá producir programas de alta calidad televisiva, aunque su *rating* sea bajo, y transmitir gratuitamente información relevante, ciudadana y pública, emanada de organizaciones sin fines de lucro.

Adicionalmente, TVN, a través de la banda asignada, debería reservar un canal que cumpliera exclusivamente estos propósitos de difusión cultural, comunitaria, educativa, contenidos que resultan estratégicos para el desarrollo de la nación.

- 10. Regular a las empresas que prestan servicios de televisión de pago –cable, satélite y similares- para que canales sin fines de lucro, que cumplen una función social estratégica, sean transmitidos gratuitamente.**

**SOBRE LA ASIGNACIÓN Y REGULACIÓN DE CONCESIONES, LA LEY DEBE:**

- 11. Establecer que la asignación de concesiones debe considerar aspectos técnicos y de contenidos (programáticos), que aseguren el cumplimiento de la función social de la televisión.**

Esta atribución debe ser compartida entre el Consejo Nacional de Televisión –CNTV- y la Subsecretaría de Telecomunicaciones –SUBTEL-, o bien estar a cargo de un organismo convergente derivado de ambas entidades. En caso de conflicto entre el CNTV y SUBTEL, debe predominar la opinión del CNTV.

La regulación televisiva debe permanecer en el Consejo Nacional de Televisión -CNTV-, al cual se deben conferir mayores y más eficaces atribuciones para garantizar en el tiempo la calidad de los contenidos televisivos.

**SOBRE CUOTAS DE PANTALLA, LA LEY DEBE:**

- 12. Definir con claridad los conceptos de “producción nacional” y “cultural” para aplicar y exigir las cuotas establecidas por la ley del Consejo Nacional de Televisión –CNTV-.**

Actualmente, hay ambigüedad en la comprensión e/o interpretación de ambas categorías. De hecho, algunos canales de televisión abierta usan el rótulo de “cultural” para programas que no lo son.

En cuanto a “producción nacional”, ésta debe ser realizada por el sector audiovisual nacional y promover nuestra identidad, los valores culturales y la riqueza humana del país. Es necesario que el CNTV reformule su definición de “contenido nacional”.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –CNCA-, en cambio, debe proponer definiciones de “contenido cultural” actualizadas.

**13. Establecer cuotas de creación nacional independiente en la programación de los canales de televisión, para fomentar la industria audiovisual chilena.**

Tales programas deben ser generados por productoras que no tengan relaciones de propiedad con los concesionarios de canales de televisión, con el propósito de desincentivar la integración vertical de la propiedad televisiva.

**SOBRE LOS DIRECTORIOS DEL CNTV Y TVN, LA LEY DEBE:**

**14. Establecer que la composición de los directorios del CNTV y de TVN debe representar la diversidad del país.**

Para evitar que la conformación de estos directorios obedezca a meros criterios de cuoteo político –con escaso conocimiento especializado sobre la industria televisiva y los servicios audiovisuales-, se deben incorporar personas vinculadas al mundo de las comunicaciones, al ámbito de los creadores de contenidos audiovisuales, a representantes de la cultura, de regiones, de minorías étnicas, de mujeres y, en general, de la sociedad civil organizada, quienes deben ser propuestos directamente por estas organizaciones.

**SOBRE RADIODIFUSORES DEL TERCER SECTOR, SE SOLICITA:**

**15. Que, en tanto no exista una legislación que garantice realmente el derecho del radiodifusor comunitario a acceder al espectro en igualdad de condiciones, no se aplique el artículo 36-B, letra a., de la Ley General de Telecomunicaciones.<sup>4</sup>**

En la futura legislación, cuando se garantice realmente el derecho del radiodifusor comunitario a acceder al espectro en igualdad de

---

<sup>4</sup> Artículo 36 B.- Comete delito de acción pública:

a) El que opere o explote servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte, operen tales servicios o instalaciones. La pena será la de presidio menor en sus grados mínimo a medio, multa de cinco a trescientas unidades tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones (...).

Ley N° 18168, Ley General de Telecomunicaciones, consultada en <http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/29591.pdf>.

condiciones, no se debe castigar con penas corporales a quien efectúe una transmisión no autorizada a través del espectro radioeléctrico.

Recuerde, USTED TIENE DERECHO A MÁS Y MEJOR TELEVISIÓN.

Por eso, ayúdenos a difundir estas exigencias básicas para las leyes que se discuten en el Parlamento (ahora que el Presidente Piñera vendió Chilevisión, se tramitarán con celeridad): Usted se lo merece, todo Chile lo merece.

Si tiene dudas u observaciones sobre alguno de los 15 puntos, escríbanos a: [niplasmanilcd.mejortv@gmail.com](mailto:niplasmanilcd.mejortv@gmail.com)

La Mesa Ciudadanía y Televisión Digital está integrada por:

- Acción, Asociación Chilena de Organismos no Gubernamentales
- Colegio de Periodistas de Chile
- Observatorio de Medios, Fucatel
- Plataforma Audiovisual
- Red de Televisiones Populares de Chile
- Red de Medios de los Pueblos
- Unión Nacional de Artistas
- Universidad de Santiago de Chile
- Instituto Comunicación e Imagen –ICEI- de la Universidad de Chile
- Coalición Chilena para la Diversidad Cultural

Septiembre 2010